

CIRCULAR No. 00002

PARA: FUNCIONARIOS SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

**DE: CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA 2023

Estimados (as) Funcionarios (as):

La Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto Nacional 770 de 2021; con el fin de permitir que los(as) funcionarios(as) puedan compartir y con sus familias en Semana Mayor de 2023, diseñó una estrategia de compensación de tiempo, equivalente a tres (3) días hábiles, es decir, 25.5 horas hábiles, previa compensación de tiempo laboral y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. TURNOS DISPUESTOS PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO COMPENSADO

- a) **Primer turno:** Descanso por los días 3, 4 y 5 de abril de 2023.
- b) **Segundo turno:** Descanso por los días 10, 11 y 12 de abril de 2023

2. TIEMPO A COMPENSAR

El descanso de que trata la presente Circular se compensará a partir del veintiuno (21) de febrero de 2023 y hasta el veintiocho (28) de marzo de 2023, así:

- Del veintiuno (21) de febrero al veintiocho (28) de marzo de 2023, se compensará una (1) hora al finalizar la jornada ordinaria habitual, esto es, desde las 4:30 pm, hasta las 5:30 p.m., o del horario flexible que el funcionario tenga aprobado y asignado de común acuerdo con el jefe inmediato.

- El día veintinueve (29) de marzo de 2023, se compensará 30 minutos al finalizar el horario laboral asignado, esto es desde las 4:30 p.m. hasta las 5:00 p.m. o del horario flexible que el funcionario tenga aprobado y asignado de común acuerdo con el jefe inmediato.

Los servidores públicos que tengan horarios diferentes al habitual ordinario porque cuentan con horario flexible, deberán compensar el tiempo de descanso en un total de 25.5 horas, de tal manera que se completen los tres (3) días hábiles compensados. Los jefes inmediatos de estos (as) servidores (as), deberán disponer de las evidencias que demuestren esta situación.

Los servidores (as) públicos (s) que no puedan acogerse al esquema de compensación inicialmente estructurado, podrán compensar las 25.5 horas, eligiendo tres (3) sábados, en horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., incluida una hora de almuerzo, durante las siguientes fechas:

- Veinticinco (25) de febrero de 2023
- Cuatro (4) de marzo de 2023
- Once (11) de marzo de 2023

3. LINEAMIENTOS GENERALES

a) El descanso compensado es voluntario, por tanto, quien no desee hacer uso de él, podrá prestar sus servicios en la jornada ordinaria laboral o en el horario flexible asignado.

b) la compensación de tiempo procederá exclusivamente con trabajo efectivo, es decir, con la realización de actividades acorde con las funciones y compromisos laborales propios del empleo, que desempeña el (la) servidor (a) público (a) de la Entidad.

c) Corresponde a los jefes inmediatos certificar el cumplimiento de los turnos y garantizar la prestación del servicio. Así mismo, los jefes inmediatos deberán asignar responsabilidades equivalentes al tiempo a compensar, con evidencia clara y demostrable de las actividades realizadas en el tiempo adicional.

d) Los descansos se disfrutarán únicamente en los turnos establecidos en el numeral primero de la presente circular.

Si por justa causa comprobada, el (la) servidor (a) público (a), no logra compensar las 25.5 horas de que trata la presente circular, el descanso se podrá otorgar el equivalente al tiempo compensado. En todo caso la compensación se hará efectiva en los turnos establecidos. Los funcionarios de las Subdirecciones Contractual, Financiera que por necesidades del servicio no puedan tomar su descanso en las fechas establecidas, lo harán en otro momento, previa concertación con la Dirección de Gestión Corporativa.

Se entiende que existió justa causa que impidió la compensación total de las horas de que trata la presente circular, en las siguientes situaciones administrativas:

- Licencia ordinaria
- Licencia por incapacidad
- Licencia por luto
- Licencia por paternidad

- Licencia por maternidad
- Permiso remunerado
- Vacaciones

En los eventos en que haya justa causa para no haber compensado la totalidad del tiempo reglamentario, el (la) servidor (a) público (a), en consenso con su superior inmediato, podrá acordar un esquema de compensación de tiempo equivalente a las horas interrumpidas por las situaciones administrativas ya señaladas. Deberá dejarse evidencia de este acuerdo, así como de la compensación efectiva del tiempo de que trata esta circular y remitirlo a la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que tal programación no se realice, el (la) servidor (a) público (a), tendrá derecho a descansar dentro del turno elegido, única y exclusivamente las horas compensadas de manera efectiva.

En el caso que el (la) servidor (a) público(a), no compense las 25.5 horas, y para ello, no le asista una justa causa, perderá el derecho al disfrute del descanso compensado.

Serán los jefes de las respectivas dependencias, quienes efectúen el seguimiento y autoricen los descansos compensados a los y las servidores(as).

e) A los servidores (as) públicos(as) autorizados (as) para laborar horas extras que deseen compensar tiempo para acceder al beneficio de descanso, de que trata la presente circular, se les contará la hora de compensación de tiempo, una vez terminen el horario habitual ordinario al que se hayan acogido, del veintiuno (21) de febrero al veintiocho (28) de marzo de 2023 y los 30 minutos restantes el veintinueve (29) de marzo de 2023. **Las horas extras se tendrán en cuenta a partir de la terminación del tiempo adicional compensado.**

Si la compensación es pactada el sábado, no se causarán horas extras, **a menos que la jornada inicie antes de las 8:00 a.m. y termine después de las 5:30 p.m.**

f) Los (las) servidores (as) públicos (as) que se encuentran teletrabajando, deberán ampliar en una hora sus jornadas laborales, y sus entregables estarán acordes con esta intensidad horaria. Los jefes inmediatos de estos (as) servidores (as), deberán disponer de las evidencias que demuestren dicha situación.

g) Los (as) servidores (as) que actualmente compensan tiempo, con ocasión de permiso para estudios, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a este, la hora que les permite acceder al presente beneficio o acogerse al esquema de compensación.

h) En ninguna circunstancia se autoriza compensar durante la hora que disponen los (as) servidores (as), para tomar el almuerzo.

i) Serán acumulables las vacaciones u otro tipo de descanso, **siempre que el (la) servidor (a) público (a) haya compensado de manera integral las 25.5 horas de tiempo y que cuente con la aprobación de su superior inmediato.**

j) Si por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas, un (a) servidor (a) público (a), no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos en la presente Circular, podrá programarlo en una fecha posterior, de común acuerdo con su jefe inmediato, e informarlo por escrito a la Dirección de Gestión Corporativa.

Finalmente, los (as) jefes de cada dependencia deben remitir al correo electrónico (talentohumano@ambientebogota.gov.co), a más tardar el día veintiuno (21) de febrero de 2023, la relación consolidada de los (as) servidores (as) que se acogen al descanso, indicando el sistema de compensación así:

Nombres	C.C	Cargo	Dependencia	Compensación lunes a viernes	Compensación Sábados

Así mismo, día treinta (30) de marzo de 2023, remitirán a la Dirección de Gestión Corporativa, al correo talentohumano@ambientebogota.gov.co, el listado con el personal que efectivamente cumplió con la compensación del tiempo y el turno del disfrute del descanso, de la siguiente manera:

Nombre	C.C	Cargo	Dependencia	Certifica cumplimiento primer turno	Certifica cumplimiento segundo turno	Certifica cumplimiento tercer turno

Si al finalizar la jornada laboral de este día, no se recibe ningún informe, se entenderá que los (as) servidores(as), no compensaron el tiempo para el disfrute del descanso, que se trata la presente circular.

Cualquier duda o inquietud, por favor remitirse al correo talentohumano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente.

Carolina Urrutia

**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

17/02/2023

Revisó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

17/02/2023

Aprobó:

Firmó: